

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manizales Caldas

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Manizales, Caldas, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021)

TRASLADO DEL ARTÍCULO 110 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL - HIPOTECA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADA: SANDRA MILENA AGUIRRE OSPINA
RADICADO: 17433 40 89 001 2017 00207 00

TRASLADO: SE CORRE TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA DE LA RELIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 2 DEL ART. 446 DEL C.G.P.

TÉRMINOS: TRES (3) DÍAS

PROCEDIMIENTO: ARTÍCULO 110 Y NUMERAL 2 DEL ART. 446 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

FIJACIÓN: TRECE (13) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 8:00 A.M.

DESEFIJACIÓN: TRECE (13) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 6:00 P.M.

MILENA ARIAS SERNA
Secretaria

VENCIMIENTO DEL TÉRMINO: DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 6:00 P.M.